Año de 1908 — Jueves 3 de Septiembre — Número 199

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor Arrendatario de contribuciones é impuestos de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado á D Antonio Montes Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuesto de cédulas personales del Ayuntamiento de la Merca, comprendido en la zona del partido de Celanova.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo

Orense 31 de Agosto de 1908 —El Tesorero, *Luis Figueroa*

Reg. núm. 5449

AYUNTAMIENTOS

Cenlle

Confeccionados nuevamente los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este Municipio que han de regir durante el próximo ejercicio de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento á partir del día de hoy, por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan dentro de cuyo período promover las reclamaciones que procedan.

Cenlle á 22 de Agosto de 1908 —El Alcalde, José María Piñeiro.

Reg. núm. 5416

Villanueva de los Infantes

No habiendo dado resultado los conciertos parciales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el entrante año de 1909, este Ayuntamiento y Junta de asociados acordó anunciar la subasta á venta libre en arriendo de uno á tres años, que comprenderá todas las especies que contiene el estado inserto en el expediente; el acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de diez á once, del día 30 del corriente mes, cuyo expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en el referido local, en que se adjudicará dicho arriendo por pujas á la llana al más ventajoso postor. Si en la primera subasta no hubiese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 10 de Septiembre próximo, bajo las mismas bases y condiciones que se señalan para la primera. Si la segunda subasta resultase negativa, tendrá lugar otra con venta á la exclusiva en el día 30 del referido mes, bajo el pliego de condiciones que con tal objeto se une al expediente en el que consta los precios en que han de concederse las cantidades menores de 6 kilogramos ó líquidos y carnes, y si esta subasta no tuviese licitadores, tendrá lugar la segunda con aumento de precios el día 29 del repetido mes, y si tampoco diese resultado aceptable, tendrá lugar la tercera y última el día 7 de Octubre próximo, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Villanueva de los Infantes 23 de Agosto de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Ricardo Varela.

Reg. núm. 5419

Acebedo

Don Francisco Rodríguez Cao, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Acebedo.

Hago saber: Que para hacer efectivos el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1909, la Junta de asociados de este término acordó, en primer lugar, intentar los conciertos gremiales conforme á las prescripciones del capítulo 25 del Reglamento, y como no pudiese llevarse á debido efecto los encabezamientos por falta de cosecheros, traficantes y especuladores, se acordó tenga lugar la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á cinco años y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, el día 3 del próximo Septiembre, en estas Consistoriales, á las diez de su mañana y ante la Comisión designada, y si en esta no se cubriese el tipo se celebrará la segunda y última el día 14 del citado Septiembre, en el mismo local y hora de la primera.

Acebedo 25 de Agosto de 1908. — Francisco Rodríguez.

Reg. núm. 5425

Entrimo

El proyecto de presupuesto municipal de este término para el entrante año de 1909, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Entrimo 29 de Agosto de 1908. — El Alcalde, Pedro G. González.

Reg. núm. 5452

Avión

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio para la asistencia de enfermos pobres, dotada con el sueldo anual de mil pesetas y con las condiciones estipuladas en el pliego que obra en el expediente formado al efecto que se halla en la Secretaría de Ayuntamiento, se abre concurso á ella por término de treinta días hábiles, á fin de que los aspirantes á su provisión y que reunan condiciones para desempeñarla, presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, en dicha Secretaría; advirtiéndose que no se dará curso á instancia alguna transcurrido que sea dicho plazo, á contar desde el siguien-

te al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Avión 21 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Amaro.

Reg. núm. 5421

Bollo

Anulado por la Administración de Hacienda el apéndice al amillaramiento de urbana de este Ayuntamiento y año actual y confeccionado de nuevo dicho documento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Bollo, Agosto 28 de 1908.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

— —

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el entrante año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos que previene el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Bollo, Agosto 28 de 1908.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Reg. núm. 5454

Villar de Barrio

Rendida por el Depostiario la cuenta geneneral de caudales de este Municipio correspondiente á los años de 1905, 1906 y 1907, quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los vecinos de este término examinarlas y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Igualmente quedan expuestas al público por igual plazo en la expresada oficina, las cuentas de recaudación del impuesto de consumos de los años de 1901 al 1907 inclusives, rendidas por los respectivos Recaudadores, pudiendo durante dicho plazo producirse contra ellas las reclamaciones que se conceptúen procedentes.

Villar de Barrio á 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

— —

Confeccionado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en las oficinas de la Secretaría por término de 15 días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los vecinos de este término y producir contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Villar de Barrio á 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Reg. núm. 5451

Villamartín

El proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Villamartín 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Manuel García.

Lovios

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión de 28 de los corrientes, intentar en primer lugar los conciertos gremiales y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumo por el período de uno á cinco años; y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran á esta Consistorial el día 5 de Septiembre próximo, de diez á doce, con el objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente Reglamento; para el caso que no se efectúen los encabezamientos gremiales, tendrá lugar la subasta á venta libre por término de uno á cinco años, señalándose la primera el 10 de Septiembre expresado, á las indicadas horas y local por pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el 20 siguiente, en el propio local y horas, todo ello con sujeción á lo establecido en el capítulo 26 del citado Reglamento.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para tomar parte en las subastas tendrá que hacerse el depósito del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Lovios, Agosto 29 de 1908.—El Alcalde, José Teijeiro.

Reg. núm. 5450

Don Juan Campos Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Laza.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día de hoy, que obra en el libro correspondiente, se encuentra el siguiente

«Particular.—En tal estado, apareciendo un déficit de 11.939 pesetas 21 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.° de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el arbitrio de pesas y medidas, que se ha desechado por no poder establecerse en este Municipio.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 11.939'21 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 y 120 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y 19 de Julio de 1904, y con la sola excepción establecida por el art. 11 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de Su Majestad el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies ó artículos de yerba seca, paja de cereales y patatas, no comprendidas en la tarifa general de consumos, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 20, 5 y 20 céntimos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la siguiente tarifa de los artículos que la Junta municipal acordó gravar para cubrir el déficit de 11.939 pesetas 21 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1909.

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Yerba seca.	Arroba	1'00	0'20	29.099	5.819'80
Paja de cereales.	Idem	0'50	0'05	22.792	1.139'60
Patatas.	Idem	1'00	0'20	24.899	4.979'80
Total producto.					11.939'20

Cuyo arbitrio, según demuestra la precedente tarifa, viene á producir exactamente las 11.939'20 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.° B.° del señor Alcalde, en Laza á dieciséis de Agosto de mil novecientos ocho.—Juan Campos.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Barja.

Reg. núm. 5418

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — Ayuntamiento de Canedo — Consta de 591 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Continuación.—(Véase el número anterior)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.° — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Clase 12.ª								
22	Bernardo Calviño Failde	Puente	Figón	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
23	José Ogando	Idem	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
24	Ramón Fernández Fernández	Garduñeira	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
25	Angel González Presas	Puente	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
26	Ramón Franco	Tapias	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
27	Salvador Prada	Puente	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
28	Gerardo Chamochín	Tapias	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
29	Alvaro Lastra	Puente	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
30	Genaro Novo	Idem	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
31	Modesto Núñez	Idem	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
32	Valeriano Salve	Idem	Casa de huéspedes	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
33	Justo Calviño	Idem	Tablajero	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
34	Camilo Salgado Conde	Idem	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
35	Manuel González	Idem	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
36	Lisardo Iglesias	Quintela	Taberna fuera del casco	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
37	Baldomero González	Idem	Aceite y vinagre	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
38	Concepción Caride	Carretera	Idem	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
	Tarifa 2.ª								
39	Alfonso Aveijón	Puente	Agente de ferrocarriles	76	12'16	88'16	5'29	15'20	108'65
40	Joaquín Rodríguez Diz	Idem	Maderas del país	120	19'20	139'20	8'35	24	171'55
41	Alfonso Aveijón	Idem	Idem	120	19'20	139'20	8'35	24	171'55
42	Camilo González Lois	Idem	Pieles sin curtir	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
43	Manuel Salgado Vázquez	Idem	Abonos minerales	50	8	58	3'48	10	71'48
44	Ignacio Tabarés	Idem	Huevos	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
45	Antonio Tabarés	Idem	Idem	52	8'32	60'32	3'62	10 40	74'34
46	Manuel Alonso	Idem	Idem	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
47	Gimeno y Compañía	Idem	Idem	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
48	Jesús Primo	Idem	Vinos	104	16'64	120'64	7'24	20'80	148'68
49	Luis Puente Failde	Idem	Almacén de azufre	332	53'12	385'12	23'11	66'40	474'63
50	Manuel Fernández Feijóo	Idem	Prestamista	270	43'20	313'20	18'79	54	385'99
51	Pablo Fábrega	Caldas	Aguas minerales	110	17'60	127'60	7'66	22	157'26
52	Gimeno y Compañía	Puente	Carro con tres caballos	66	»	76'56	4'60	13'20	94'36
53	Manuel Ruiz	Idem	Idem	66	»	76'56	4'60	13'20	94'36
54	Luis Puente	Idem	Idem con dos idem	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90

(Concluirá)

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

Vacante en la Secretaría general una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, ha de proveerse con arreglo al art. 2.º, letras *B* y *C*, de la ley de 14 de Septiembre de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1897, restablecido por el de 7 de Diciembre de 1906.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el término de veinte días en la Secretaría general, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial.»

Santiago 19 de Agosto de 1908.—El Rector, Cleto Troncoso.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Arturo Montero Hermida, soltero, camarero, de 29 años, hijo de Antonio y María, natural de Buenos Aires y vecino de Vigo, hoy ausente en ignorado paradero y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional, acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto, al objeto de poder celebrar con el mismo el juicio oral de dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura del citado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á veinteséis de Agosto de mil novecientos ocho.—C. González.—El actuario, P. S., José Gómez.

Señas del procesado

Estatura regular, color moreno, ojos negros, bigote, cejas y pelo castaños; viste al estilo de caballero y no se le observan cicatrices ni señas especiales.

Reg. núm. 5429

Don Ricardo García Gómez, Escribano del Juzgado de primera instancia é instrucción de Orense.

Por el presente edicto-cédula cita en forma á Jesús Varandela Ferrón, vecino de Soutopenedo, en San Ciprián de Viñas, á fin de que, por desconocerse su actual paradero, comparezca en este Juzgado el día 19 del entrante Septiembre y hora de diez, á intervenir la diligencia de vista del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la sentencia que dictó el Tribunal municipal de Barbadanes en juicio verbal de faltar, allí seguido sobre lesiones al Jesús, atribuídas á Benjamín Fernández y otros, de Loiro; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense veintidós de Agosto de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. S., Manuel F. López.

Reg. núm. 5461

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José García García y Ana Granado Bonilla, naturales de Málaga y Utrera, vecinos de Orense y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á ser emplazados é ingresar en prisión en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la carcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 27 de Agosto de 1908.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas de los procesados

El José, de 46 años, estatura regular, ojos castaños, pelo rubio, moreno, viste decentemente, traje de paño verdoso, calza botinas, lleva un pañuelo de seda al cuello.

Ana, 38 años, estatura regular, ojos y pelo negros, rostro redondo, viste saya y chaqueta ó blusa negras, pañuelo á la cabeza negro y calza botinas.

Reg. núm. 5423

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye contra Emilio Ramos Vega sobre hurto de caballerías, ha acordado sea citada por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado la gitana Ramona Montoya, viuda, que trabaja en cestas, de unos 30 años de edad, con propiedad en Benavente, en donde falleció su marido Manuel Suárez Montoya por consecuencia de un disparo, cuyo actual paradero se ignora, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario; con el apercibimiento de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, firmo la presente en Ginzo de Limia á dieciocho de Agosto de mil novecientos ocho.—El Actuario, Ramón Cadorniga.

Reg. núm. 5395

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto por providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre lesiones inferidas á María Rodríguez (a) Bermella, de oficio pordiosera, como de unos 50 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace saber á dicha María Rodríguez que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los «Boletines Oficiales» de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el bajo de la casa número 14 de la Plaza de la Constitución de este pueblo, ó manifieste el punto de su residencia, para poderle recibir declaración y ser asistida por facultativo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Redondela á veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho.—Julio Salgado.—De orden de su señoría, Leodegario Rubín Monroy.

Reg. núm. 5384

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en juicio abintestato, de Manuela Rodríguez, promovido por el Procurador D. José Rodríguez Feijóo á nombre de Generosa Rodríguez, de Paredes de Poulo, Alcaldía de Gomesende, acordó la prevención de dicho abintestato y proceder á la ocupación, inventario y depósito que ordena el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento civil, el cual inventario principiará el día 21 de Septiembre próximo y hora de nueve de la mañana, mandando citar á los interesados, y que á los ausentes mayores de edad se haga á medio de cédula.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia por lo que hace á Juan y Adolfo Rodríguez y Rodríguez, hijos de la Manuela, ausentes en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Celanova á veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho.—El Actuario, José Prieto.

Reg. núm. 5413

Don Jacinto Rodríguez Rapela, Juez municipal de la Merca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los aspirantes que se crean con derecho presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Merca 9 de Agosto de 1908.—Jacinto R. Rapela.

Reg. núm. 5396

IMPRENTA DE A. OTERO